

RESOLUCION N° 551 S.L.A.S.E.-2011

San Luis, de 27 de Enero de 2011

VISTO:

Las Leyes N° VI-0159-2004 – Código de Aguas de la Provincia reformado por la Ley N° VIII-0671-2009, la Ley de Náutica N° IX-0329-2004; su reglamentación pertinente y el Expediente 0000133/2011;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Aguas en su Artículo 176 establece que el Organismo de Aplicación debe entender en todo lo relacionado con la política y administración de las aguas provinciales;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° VIII-0671-2009 y el Decreto N° 3739-MdelC-2009, SAN LUIS AGUA S.E. es Autoridad de Aplicación de la Ley VI-0159-2004, correspondiéndole "la aplicación y vigilancia del cumplimiento del Código de Aguas de la Provincia" de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inc. a) de la misma;

Que mediante Acta N° 5 el Directorio ha delegado el dictado de las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las acciones establecidas por el mismo, en el marco de los objetivos de las Sociedad, en el Presidente

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL SEÑOR PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA S.E.

RESUELVE:

Art. 1°.- Establecer por los servicios que preste San Luis Agua Sociedad del Estado en el marco de lo dispuesto en las Leyes VI-0159-2004 y VIII-0671-2009, el Decreto N° 3739-MdelC-2009 y normas complementarias de las mismas los siguientes valores a cobrar:

N° Id	CONCEPTO	Unidad de Medida	Monto \$
001	Certificaciones	Unidad	15.00
002	Derecho de Tramitación	Expte	80.00
003	Inspección-Solicitud Derecho de Agua Superficial- Uso agrícola	Ha	15.00
004	Inspección-Solicitud Derecho de Agua Superficial-Otros Usos	Inspección	150.00
005	Inspección durante la perforación de agua Subterránea	Perforación	220.00
006	Derecho Inscripción empresas perforistas	Inscripción	580.00
007	Derecho Inscripción técnicos matriculados	Inscripción	300.00
008	Gastos de Movilidad para Inspecciones		
0081	Hasta 20 km.	Monto Fijo	7.50
0082	Más de 20 km	Km	2.00
009	Limpieza de canales mínimo		20.00
0091	De Oficio	m.	2.00
0092	Por Compulsa	m.	3.00
010	Desembanque de canales		
0101	De Oficio	m3	20.00
0102	Por compulsas	m3	35.00
11	Derecho de Reconexion		
111	Hasta 30 km	Monto fijo	100.00
112	Mas de 30 km	Km	2.00

Art. 2°.- ESTABLECER en el marco de las competencias de SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, según lo establecido en la Ley de Náutica IX-0329-2004 y las normas complementarias de la misma, la obligación de todas las embarcaciones, de solicitar y abonar, por un derecho de inspección técnica a los fines de determinar si las mismas se encuentran en condiciones para navegar o no, en todos los espejos de agua, existentes en la jurisdicción de la Provincia de San Luis.-

Art. 3.- DETERMINAR, en el marco de las competencias de SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO, como autoridad de aplicación de la Ley Náutica IX-0329-2004, los siguientes valores a cobrar:

N°Id	CONCEPTO	Unidad de	Monto
------	----------	-----------	-------

	Medida	\$
011	Canon por inspección técnica en condiciones de navegabilidad	Unidad 2.000,00
012	Canon por inspección técnica sin condiciones de navegabilidad	Unidad 500,00
013	Canon por inspección técnica para el ejercicio del derecho de navegabilidad diaria para turista	Unidad 100,00

Art. 4.- NOTIFIQUESE al Area de Recursos, Subgerencia de Acueductos y Canales, Subgerencia Diques, Embalses y Ríos, Subgerencia Aguas Subterráneas y Pozos públicos, Subgerencia de Logística, Consorcio de Regantes de toda la Provincia de San Luis. Publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis por un día y archívese.-

Art. 5.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Provincia.-